



MSCM/JIOF

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO, CELEBRADO CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CHILLÁN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 238

Chillán, 16 de diciembre de 2020.-

VISTO

Lo dispuesto **1)** en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; **3)** en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; **5)** en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; **6)** en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; **7)** en el Decreto Exento N° 42, de 19 de octubre de 2018, del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que nombra a doña María Soledad Castro Martínez, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de Ñuble; **8°)** en la Resolución Exenta N° 42, del 10 enero 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la Asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **9°)** en el Ordinario N° 97, de fecha 16 de septiembre de 2020, del Departamento de Ciudadanía Cultural, en donde se informa la regionalización y asignación de recursos para el financiamiento de Iniciativas y/o Proyectos Complementarios 2020-2021; **10)** en el Memorando Interno N° 02/304, de 02 de junio de 2020, que entrega directrices sobre convenios de colaboración; **11)** en el Memorando Interno N° 02/312, de 08 de junio de 2020, que establece orientaciones en materia de convenios de colaboración y transferencia de recursos, ambos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; **12)** En la Ficha de Solicitud de convenio, de fecha 09 de diciembre de 2020, del Coordinador del Departamento de Ciudadanía Cultural y; **13)** en el convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Corporación Cultural Municipal de la comuna de Chillán, con fecha 16 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación a los artículos 8° y 9° de la referida Ley N° 21.045, se contempla dentro de las funciones de este Ministerio, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación

cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho de asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que por su parte, el numeral 27 del artículo 3º de la Ley Nº 21.045, reconoce dentro de las facultades y funciones del Ministerio; *"Celebrar convenios con organismos públicos y privados tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio"*.

A su vez, la Resolución Exenta Nº 24 de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, en su artículo 1º Nº 26 delega en la autoridad regional la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para la Subsecretaría en el artículo 9º de la Ley 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que en aplicación de lo dispuesto en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, de la Ley Nº 21.192 de 2019, que aprobó el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2020, este Ministerio se encuentra facultado para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, que incluyan actividades de difusión, capacitación, encuentros de intercambio en cada una de las regiones, programación y formación artística, el cofinanciamiento de proyectos artísticos culturales y el reconocimiento de artistas, gestores/as o cultores/as por su trayectoria e incidencia en el desarrollo cultural y artístico.

En este sentido, desde el Departamento de Ciudadanía Cultural, se informó a través de Ordinario Nº 97, de 16 de septiembre de 2020, la regionalización y asignación de recursos para el financiamiento de Iniciativas y/o Proyectos Complementarios 2020-2021, que contribuirán al Plan de Apoyo impulsado en las regiones en su mayoría a través del Fondo de Fortalecimiento de Identidad Cultural FICR, los cuales deben fundar su elaboración bajo el objetivo de ampliar el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales en la región, generando oportunidades de participación cultural y contribuyendo a fortalecer la identidad de los territorios y las comunidades que lo habitan.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Departamento de Ciudadanía Cultural de Ñuble, decidió como una de las iniciativas complementarias al FICR, la realización del proyecto denominado **"Hacer Arte Ñuble"**, el cual será implementado en conjunto con la Corporación Cultural Municipal de la comuna de Chillán, por medio de la realización de un convenio de colaboración y transferencia de recursos, que permita por medio de un ejercicio sinérgico y colaborativo entre las competencias de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y las capacidades técnicas y experiencia en proyectos de similares características, por parte de la Corporación, llevar a cabo el objeto del proyecto, el cual es realizar un programa de difusión artística para la comunidad regional, con especial énfasis en estudiantes de educación básica y media, a través de diversas actividades de mediación, permitiendo acceder a bienes culturales, con obras de creadores locales y así desarrollar aspectos críticos y reflexivos frente a la creación artística, suscribiéndose convenio con fecha 16 de diciembre de 2020.

Que, se deja constancia que los recursos a transferir por el presente convenio, cuentan con disponibilidad presupuestaria, según consta en certificado Nº 152, del 14 de diciembre de 2020, emitido sobre la materia.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe dicho convenio, por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del proyecto complementario a FICR 2020-2021, **"Hacer Arte Ñuble"**, del Departamento de Ciudadanía Cultural, celebrado con fecha 16 de diciembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble y la Corporación Cultural Municipal de la comuna de Chillán, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO A FICR 2020-2021 "HACER ARTE ÑUBLE", ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CHILLÁN

En Chillán, a 16 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de Ñuble, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ**, todos domiciliados para estos efectos en calle Carrera N° 556 comuna y ciudad de Chillán y; la **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE CHILLÁN, RUT N° 65.077.305-5**, en adelante "LA CORPORACIÓN", representada por su presidente don **SERGIO JUAN ZARZAR ANDONIE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de Septiembre N° 590, comuna y ciudad de Chillán, se acuerda celebrar el siguiente convenio colaboración, transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 21.045 de 2017 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

2° Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación a los artículos 8° y 9° de la referida Ley N° 21.045, se contempla dentro de las funciones de este Ministerio, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho de asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

3° Que en orden al cumplimiento del objeto, funciones y atribuciones de esta Secretaría de Estado, la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en la glosa N° 12 de la asignación 087 del programa 01 del capítulo 01, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", contempla recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio y patrocinadas o auspiciadas por éste, agregando que esta asignación se ejecutará según se establezca por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos.

4° Que la glosa correspondiente a la citada asignación 087 establece que con cargo a esos recursos se financiarán las siguientes líneas de acción: a) Fomento de las Artes e Industrias Creativas; b) Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales; c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes; d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural; e) Internacionalización del Arte y las Culturas; y f) Desarrollo Cultural Regional y Local.

5° Que en cumplimiento de lo dispuesto en la norma precitada fue dictada la Resolución Exenta N° 42, de 2019, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Que dicha resolución contempla dentro de la línea de acción de Desarrollo Cultural Regional y Local,

la realización de proyectos con identidad regional, de carácter representativo para los territorios en el ámbito artístico y cultural.

6º En este sentido, desde el Departamento de Ciudadanía Cultural, se informó a través de Ordinario N° 97, de 16 de septiembre de 2020, la regionalización y asignación de recursos para el financiamiento de Iniciativas y/o Proyectos Complementarios 2020-2021, que contribuirán al Plan de Apoyo impulsado en las regiones en su mayoría a través del Fondo de Fortalecimiento de Identidad Cultural FICR, los cuales deben fundar su elaboración bajo el objetivo de ampliar el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales en la región, generando oportunidades de participación cultural y contribuyendo a fortalecer la identidad de los territorios y las comunidades que lo habitan.

7º Que en cumplimiento de lo anterior, el Departamento de Ciudadanía Cultural de Ñuble, decidió como una de las iniciativas complementarias al FICR, la realización del proyecto denominado **"Hacer Arte Ñuble"**, el cual será implementado en conjunto con la Corporación Cultural Municipal de la comuna de Chillán, por medio de la realización de un convenio de colaboración y transferencia de recursos, que permita por medio de un ejercicio sinérgico y colaborativo entre las competencias de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y las capacidades técnicas y experiencia en proyectos de similares características, por parte de la Corporación, llevar a cabo el objeto del proyecto, el cual es realizar un programa de difusión artística para la comunidad regional, con especial énfasis en estudiantes de educación básica y media, a través de diversas actividades de mediación, permitiendo acceder a bienes culturales, con obras de creadores locales y así desarrollar aspectos críticos y reflexivos frente a la creación artística.

8º Que la **Corporación Cultural Municipal de la comuna de Chillán**, es una corporación sin fines de lucro con más de 6 años de existencia en la ciudad de Chillán y en la recién creada Región de Ñuble, cuya misión visión y objetivos son coherentes con los objetivos institucionales del Ministerio; cuenta además con una infraestructura única en la región, con equipamiento de primer nivel, además de poseer un staff técnico de amplia experiencia en sonido, iluminación y producción artística, características todas que le permiten llevar a cabo la iniciativa materia del presente convenio.

9º Que dicha iniciativa en cumplimiento del "Protocolo de funcionamiento de Iniciativas y/o Proyectos Complementarios al Plan de Apoyo Regional", fue presentada y sometida a aprobación del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, en sesión Ordinaria N° 6, desarrollada el día 01 de diciembre de 2020, quienes manifestaron su conformidad con el contenido y mecanismo de financiamiento de las iniciativas presentadas.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario suscribir el convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto y actividades

a) Objeto

El presente convenio tiene por objeto desarrollar el proyecto denominado **"Hacer Arte Ñuble", en adelante "el Proyecto" o "la Iniciativa"**, generando un trabajo conjunto y de colaboración entre la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble y la Corporación Cultural Municipal de la comuna de Chillán, con el objeto de realizar un programa de difusión artística para la comunidad regional, con especial énfasis en estudiantes, de educación básica y media, a través de diversas actividades de mediación, permitiendo acceder a bienes culturales, con obras de creadores locales y así desarrollar aspectos críticos y reflexivos frente a la creación artística.

Los objetivos específicos de cada componente son:

- El **componente de convocatoria y difusión** tiene como objetivo difundir el quehacer creativo de los artistas de la región de Ñuble, mediante la convocatoria y presentación, tanto presencial como virtual, de obras de teatro, música y danza, como también el acceso a obras artísticas nacionales e internacionales a la comunidad de

la región de Ñuble

- El **componente de formación** tiene como objetivo el perfeccionamiento de las orquestas juveniles e infantiles de la región, mediante masters class que se harán de manera virtual con maestros internacionales.

b) Actividades

En términos generales, este proyecto contempla:

1. Realizar una convocatoria a compañías artísticas locales que participen con sus obras de danza, teatro y/o música, dentro de las cuáles habrá una selección para ser ejecutadas y exhibidas a la comunidad a través de diversos medios, potenciando la difusión y acceso a bienes culturales.
2. Actividad de mediación a modo de conversatorios entre los artistas y el público.
3. Perfeccionamiento a los participantes de las orquestas juveniles de la región, a través de masterclass de primer nivel, lo que potenciará el quehacer musical y mejorará la calidad de los espectáculos a nivel regional.

CARTA GANTT - PROYECTO HACER ARTE ÑUBLE CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE CHILLÁN																												
Acción	Mes 1			Mes 2				Mes 3					Mes 4				Mes 5				Mes 6				Mes 7			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
LANZAMIENTO PROYECTO																												
CONCIERTO DE NAVIDAD																												
LANZAMIENTO BASES DE CONVOCATORIA OBRAS																												
FORMACIÓN COMITÉ CURATORIAL																												
SELECCIÓN DE ORQUESTAS																												
SELECCIÓN DE OBRAS Y MONTAJES																												
RESULTADOS SELECCIÓN																												
INICIO MASTER CLASS ORQUESTAS																												
MONTAJE DE OBRAS SELECCIONADAS																												
GRABACION OBRAS																												
CONVOCATORIA UNIDADES EDUCATIVAS																												
TRANSMISIONES OBRAS																												
CONVERSATORIOS																												
FUNCIONES PRESENCIALES																												
CONCIERTO FINAL																												
CIERRE DE ACTIVIDADES																												
EVALUACIÓN Y VERIFICADORES																												

SEGUNDO. Transferencia.

El valor total del proyecto descrito en el párrafo anterior, asciende a la suma de \$66.000.000.- (sesenta y seis millones de pesos)

En este sentido la SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Corporación la suma de **\$43.000.000.- (cuarenta y tres millones de pesos).**

Por su parte la Corporación, se compromete a realizar un aporte de valorizado de \$ 23.000.000.- (veintitrés millones de pesos).

Los montos comprometidos por ambas partes, estarán destinados a solventar todos los gastos relativos a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

TIPO DE GASTO	SEREMI	CORPORACIÓN	TOTAL
HONORARIOS	36.000.000	-----	36.000.000
DIFUSIÓN	1.200.000	-----	1.200.000
OPERACIÓN	5.800.000	23.000.000	28.800.000
TOTAL	43.000.000	23.000.000	66.000.000

La Corporación administrará la totalidad de los recursos transferidos y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio, debiendo realizar la gestión integral, presupuestaria y contable del proyecto.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Corporación, en una sola cuota dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante legal de la Corporación declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones de las partes

Para el correcto y cabal cumplimiento de los objetivos y actividades descritas en la cláusula primera, cada parte adquiere las siguientes obligaciones.

Obligaciones de la Corporación:

- a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido en la Ficha proyecto presentado por la Corporación y en la Ficha de Solicitud de Convenio elaborado por el Departamento de Ciudadanía Cultural y aprobado por la Seremi, de fecha 09 de diciembre de 2020, los cuales forman parte integrante del presente convenio.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto
- c) Cofinanciar el Proyecto de acuerdo a porcentaje indicado en la Ficha de solicitud de convenio.
- d) Diseño de la ejecución
- e) Implementación y resguardo de las actividades descritas en el artículo primero
- f) Diseñar e implementar un plan de difusión de las iniciativas.
- g) Presentar, en la forma señalada en la cláusula séptima de este convenio y utilizando los formularios entregados por la SEREMI, informes mensuales de ejecución, y al término de éste la rendición final de actividades y rendición financiera de todos los gastos realizados en el marco del convenio.
- h) Contratación y pago de honorarios de todas y cada una de las personas que presten servicios con ocasión de la implementación de las actividades materia del presente convenio.
- i) Tramitar la licencia de uso de obra y derecho de autor, según formato proporcionado por la SEREMI.
- j) Mantener la garantía con vigencia mientras se encuentre vigente este instrumento, de conformidad a lo establecido en la cláusula novena.
- k) En caso de existir recursos remanentes una vez ejecutadas las actividades, deberá reintegrarlos a la Seremi de Cultura.
- l) Señalar en los canales de comunicación utilizados para difundir las actividades enmarcadas en el presente convenio, que éstas son realizadas en colaboración con la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la

región de Ñuble, debiendo incluir el logo del Ministerio, que le será proporcionado oportunamente.

- m) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo.

Obligaciones de la Seremi

- a) Transferir los recursos comprometidos en la cláusula segunda y en el plazo allí señalado.
- b) Dirección de la ejecución del proyecto.
- c) Supervisar la ejecución de las actividades, mediante la designación de una contraparte.
- d) Realización de reuniones periódicas de coordinación y seguimiento
- e) Proporcionar formato de licencia de uso de obra y derecho de autor.
- f) Proporcionar oportunamente la gráfica de la SEREMI a la Corporación, a fin de que ésta la incluya en las respectivas instancias de difusión.

CUARTO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Corporación, a don Arnoldo Weber Álvarez, o quien el presidente de la Corporación designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, al Coordinador del Departamento de Ciudadanía Cultural, o a quien ésta designe en su representación.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, el proyecto deberá ser ejecutado en **un plazo máximo de 6 meses** y podrán ser prorrogables solo por una vez, en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las obligaciones indicadas en la cláusula tercera, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Corporación, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEXTO. Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Corporación podrá solicitar modificaciones al proyecto, tales como prórroga de la fecha de término de éste, reitimizaciones presupuestarias, las cuales deberán formularse en forma previa y fundada por escrito a la Seremi, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural y al Departamento Jurídico.

En caso de ser aceptada la modificación, ésta deberá constar en el respectivo anexo modificatorio, el cual debe ser refrendado con la resolución exenta respectiva.

SÉPTIMO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

La Corporación deberá presentar a la Seremi, cinco informes de avance de actividades y un informe final que dé cuenta de las actividades realizadas, conforme lo indicado en la Ficha de Solicitud de Convenio. Asimismo, deberá presentar a la Seremi, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos informes finales deberán presentarse a la Seremi, dentro de los diez días corridos

siguientes a la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida a la muestra, la Corporación deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

El informe de actividades será aprobado mediante certificación escrita del Coordinador del Departamento de Ciudadanía Cultural y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará mediante certificación escrita del Coordinador de Administración y Finanzas, debiendo suscribirse por la Seremi una vez que se emitan ambas certificaciones, un certificado de ejecución total de proyecto.

OCTAVO. Derechos autorales.

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Corporación, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

En virtud de lo anterior, la Corporación deberá acompañar en su Informe Final, las autorizaciones que sean necesarias en derechos de autor y conexos, en las cuales se señale expresamente que los participantes de las iniciativas objeto de este convenio, autorizan a que sus obras sean utilizadas en los productos audiovisuales para comunicarlas públicamente y ponerlas a disposición en las plataformas digitales y redes sociales del Ministerio.

NOVENO. Garantía.

Con el fin de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos, la Corporación hará entrega a la Seremi de una letra de cambio a la vista, aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme, por la Seremi, y será restituido a la Corporación, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la duración del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Corporación a renovarla a requerimiento de la Seremi, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del Servicio. Con todo, la garantía deberá renovarse cuando hayan transcurrido 6 meses desde su emisión, en idénticos términos que los referidos en el inciso anterior, hasta que se certifique la ejecución total del proyecto por el monto asignado.

DÉCIMO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Corporación deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si las actividades comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

DÉCIMOPRIMERO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCILOSEGUNDO. Personerías.

La personería de la Secretaria Regional Ministerial de Ñuble doña **María Soledad Castro Martínez**, para comparecer en representación del Ministerio consta en Decreto Exento N° 42 de 19 de octubre de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7° y 8° de la ley N° 21.045 y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Y la personería de don **Sergio Juan Zarzar Andonie**, para representar a la Corporación, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación, N° de inscripción 69.193, de fecha 04 de diciembre de 2020.

Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se redacta en doce (doce) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) Ficha de Solicitud de Convenio de fecha 09 de diciembre de 2020; 2) Ficha de proyecto complementario al Plan Regional de fecha 04 de diciembre de 2020; 3) Anexo Formato Presupuesto Tipo de fecha 10 de diciembre de 2020; 4) Acta sesión Ordinaria N° 06 del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble y; 5) Acta consejo regional presentación de iniciativas complementarias FICR de fecha 01 de diciembre de 2020.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**MARIA SOLEDAD CASTRO MARTINEZ
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ÑUBLE**

**SERGIO JUAN ZARZAR ANDONIE
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN CULTURAL
MUNICIPAL DE LA COMUNA DE
CHILLÁN**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las obligaciones, objetivos, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Secretaría Regional Ministerial a la Corporación, la caución entregada a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, correspondiente al Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio.

ARTÍCULO SEXTO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, transfírase los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que La Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieran concedido con anterioridad, circunstancia por la cual deberá velar esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, por esta Seremi, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Seremía en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Seremi, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE ÑUBLE

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Seremi de Ñuble, MINCAP (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Encargado Ciudadanía Cultural Ñuble
- 1 Encargada de Planificación Seremi Ñuble
- 1 Encargado de Contabilidad y Tesorería Seremi Ñuble
- 1 [REDACTED]